



**CONSTANCIA:** Roldanillo V., 13 de enero de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que la parte demandada confirió poder a un abogado para que los represente. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE  
Secretario

### **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

Roldanillo (Valle), trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 76-622-4003-001-2021-00203-00  
Proceso: Verbal Posesorio  
Demandante: Lixzwerly Martínez Ortiz  
Demandados: Heriberto Chalarca Marín  
Mariela Chalarca de Duque  
Rosa María Chalarca de Osorio  
Auto: 051

Como quiera que los demandados Heriberto Chalarca Marín, Mariela Chalarca de Duque y Rosa María Chalarca de Osorio confirieron poder a un abogado para que los defienda dentro del presente proceso, en los términos del artículo 301 del C.G.P., la Instancia tendrá a éstos notificados por conducta concluyente de la demanda y del auto admisorio de la demanda a partir de la notificación del presente proveído.

Así mismo se procederá a reconocer al abogado designado por la parte pasiva, para que obre en el proceso y se glosará a los autos el memorial de contestación de la demanda para ser tenido en cuenta una vez les venza a los demandados el término legal para ejercer su derecho de contradicción y defensa.

En virtud y mérito, el Juzgado

### **R E S U E L V E**

PRIMERO: TENER a los demandados Heriberto Chalarca Marín, Mariela Chalarca de Duque y Rosa María Chalarca de Osorio notificados por conducta concluyente de la demanda y auto admisorio de la misma, a partir de la notificación de la presente providencia.

SEGUNDO: RECONÓZCASE como apoderado de la parte demandada al doctor Juan Sebastián Cardona Sánchez, identificado con C.C. 1.114.212.302 y Tarjeta Profesional No.345.708 del CSJ, en las voces y términos del mandato que le fue otorgado.

TERCERO: AGREGAR a los autos el memorial de contestación de la demanda y excepciones de mérito presentado por la parte demandada, para ser tenido en cuenta una vez le venza a la parte pasiva el término legal para ejercer su derecho de contradicción y defensa.



## **NOTIFIQUESE**

La Juez,

### **MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ**

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO**  
SECRETARIA

Roldanillo, **14 DE ENERO DE 2022** Notificado por  
Anotación en Estado de la misma fecha.

**ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE**  
Secretario

Firmado Por:

**Magda Del Pilar Hurtado Gomez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Roldanillo - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36180b6a9d5747ba22d1d4bca2854ca003181a7ffa54553201ac8d08c8b7805f**

Documento generado en 13/01/2022 09:59:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>